**Acta No. 47 Sesión Extraordinaria**

**Celebrada el día 21 de Julio de 2017**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13 horas con 55 minutos del día 21-veintiuno de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44 fracción II, 45, 46 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 35 inciso a) fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de N.L. y 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León, presidiendo la sesión la C. Presidente Municipal Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario de Ayuntamiento, Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso a) fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción II y 48 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre esta sesión extraordinaria correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del R. Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”:

**Lista de Asistencia:**

Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal

José Rogelio Pérez Garza Primer Regidor

Lorena Velázquez Barbosa Segundo Regidor

Manuel Eduardo Montejano Serrato Tercer Regidor

Walter Asrael Salinas Guzmán Cuarto Regidor

Américo Rodríguez Salazar Quinto Regidor

Brenda Elizabeth Orquiz Gaona Sexto Regidor

Maricela González Ramírez Séptimo Regidor

María Lyliana Hernández Martínez Octavo Regidor

Pedro Garza Martínez Noveno Regidor

Pedro Góngora Valadez Décimo Regidor

Juan Gilberto Caballero Rueda Décimo Primer Regidor

María Verónica Aguilar Guerrero Décimo Segundo Regidor

Rosalinda Martínez Tejeda Décimo Tercer Regidor

Horacio Hermosillo Ruíz Décimo Cuarto Regidor

Erika Janeth Cabrera Palacios Síndico Primero

Lucía Aracely Hernández López Síndico Segundo

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando: cumpliendo con las indicaciones de la c. presidente municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48, 53, 54 y 55 del reglamento interior del republicano ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión extraordinaria y me permito poner a su consideración, regidores y síndicos el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del R. Ayuntamiento de fechas 20 de abril y 8 de junio, ambos del 2010, referentes a la aprobación para iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público; así como la aprobación para revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V. a través del título de concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;

3.- Presentación del dictamen relativo a la propuesta para Restituir a la persona moral denominada Recolección y disposición de desechos, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación.

4.- Clausura de la Sesión.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del ayuntamiento Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten de la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite el siguiente acuerdo.

|  |
| --- |
| **ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.** |

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS Y REVOCAR LOS ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHAS 20 DE ABRIL Y 8 DE JUNIO, AMBOS DEL 2010, REFERENTES A LA APROBACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN Y SE APRUEBA OCUPAR TEMPORALMENTE DICHO SERVICIO PÚBLICO; ASI COMO LA APROBACIÓN PARA REVOCAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN OTORGADA A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN EXPEDIDO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: damos paso ahora al punto 2 del orden del día, referente a presentación del dictamen relativo a la propuesta para dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del r. ayuntamiento de fechas 20 de abril y 8 de junio, ambos del 2010, referentes a la aprobación para iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general escobedo, nuevo león y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público; así como la aprobación para revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león otorgada a favor de la persona moral denominada recolección y disposición de desechos, s.a. de c.v. a través del título de concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005; el documento ha sido circulado anteriormente así como también será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Pleno emite en votación económica el siguiente acuerdo:

|  |
| --- |
| **ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del r. ayuntamiento de fechas 20 de abril y 8 de junio, ambos del 2010, referentes a la aprobación para iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público; así como la aprobación para revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león otorgada a favor de la persona moral denominada recolección y disposición de desechos, s.a. de c.v. a través del título de concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;** |

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento convoca al Pleno a emitir comentarios en caso de creerlo necesario

Por su parte, la Regidora Lorena Velázquez Barbosa comenta: Buenas tardes, quiero exponer que mi voto es en contra porque ningún servidor público de esta Administración en el Municipio me ha informado sobre la ejecutoría a cumplir y desconozco las condiciones de su cumplimiento por tratarse de un acto de la Autoridad emitido hace siete años, ahora bien ,la prensa ha hecho públicos varios aspectos de la ejecutoría que a mí no me constan, y basada en ellos pienso que el Dictamen sometido a la aprobación es deficiente y no cumple llanamente y sin condicionantes el cumplimiento de la ejecutoría, en mi opinión debe considerarse la ejecutoría puntualmente de manera literal conforme al texto de la resolución y no veo que sea así basada en los casos, en los escasos conocimientos sobre el tema a tratar en esta Sesión, así mismo hago de su conocimiento que estoy grabando esta Sesión pública del Ayuntamiento porque tengo interés en presentarme a la Ciudad de México ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a ofrecerla como prueba de mi intención para justificar los motivos del sentido de mi voto en contra, le solicito respetuosamente al Secretario del Ayuntamiento, encargado de redactar el Acta, que incluya los razonamientos expuestos por la de la voz en la presente Sesión. La forma en la que estoy votando en contra es para librarme o eximirme de cualquier responsabilidad penal en la que incurran quienes votan a favor del cumplimiento defectuoso de una ejecutoría del juicio de amparo, sobre todo en pleno desconocimiento de esa sentencia porque estoy enterada que no fue notificada y no fue circulada entre los Regidores del Pleno del Ayuntamiento, quiero recordarles que los Actos de Autoridad que emitan cada uno de los integrantes del Ayuntamiento los siguen en lo personal aun terminando su mandato, es decir, las decisiones que hoy se tomen aquí en esta Sesión dentro de uno, dos cinco o más años van a exigir explicaciones y consecuencias e inclusive cárcel asi se tomen decisiones equivocadas, como prueba de ello es lo que estamos viviendo en esta Sesión extraordinaria pues se trata de un asunto de hace siete años, gracias a dios esta administración está dispuesta a subsanar, enmendar y corregir los errores que la Licenciada Clara Luz Flores Carrales cometió en el pasado, hace siete años y ello porque ella misma la encabeza, en el futuro no sabe quien este al frente de la Administración y no sabemos si quien o quienes pretendan subsanar nuestros errores del día de hoy.

Al no haber más comentarios, se somete ante el Pleno la propuesta tratada en el presente punto del orden del día.

El Pleno con 14 votos a favor y dos en contra por parte de los Regidores Lorena Velazquez Barbosa y Walter Asrael Salinas Guzman, en votación económica emite el siguiente acuerdo

|  |
| --- |
| **ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la**  **propuesta para dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del r. ayuntamiento de fechas 20 de abril y 8 de junio, ambos del 2010, referentes a la aprobación para iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público; así como la aprobación para revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león otorgada a favor de la persona moral denominada recolección y disposición de desechos, s.a. de c.v. a través del título de concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005; (ARAE-285/2017).** |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C.C. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de Ciudad General Escobedo, Nuevo León.**

**P r e s e n t e s:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79 fracción II, 82 fracción XI y 93 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos presentar al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para **Dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del R. Ayuntamiento de fecha 20 de abril y 8 de junio, ambos del año de 2010 mediante los cuales, en el primero se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público, y en el segundo, mediante el cual se revoca la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;** lo anterior bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 24 de noviembre de 2005, fue otorgado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el Título de Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

De acuerdo a ese Título de Concesión la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. prestó el servicio público concesionado hasta el día 21 de abril de 2010, fecha en que fue notificado el acuerdo del R. Ayuntamiento del día 20 de abril de ese mismo año, en el que, derivado de diversos incumplimientos al título de concesión no aclarados o solventados por la persona moral concesionaria, **se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León así como ocupar temporalmente dicho servicio público por el propio Municipio.**

Inconforme con dicha determinación la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, presentó demanda de amparo contra el acuerdo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León de fecha 20 de abril de 2010, entre otros actos. Por razones de turno dicha demanda de amparo fue radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa bajo el número de expediente 286/2010.

Seguidos los trámites legales, el 29 de agosto de 2013, se celebró la audiencia del Juicio, emitiéndose la resolución Constitucional el día 31 de enero de 2014, resolviéndose sobreseer y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa.

Inconforme con dicha determinación, la empresa quejosa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. interpuso recurso de revisión, del que por razón de turno le tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, el cual fue registrado con el número 137/2014 donde fue resuelto en ejecutoria el día 1° de octubre de 2014 revocar la Resolución Constitucional impugnada y negar y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa para entre otros efectos, *“Restituir a la quejosa en su derecho de concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión del servicio público concesionado”.*

Es el caso que con el fin de dar por terminado el asunto, con fecha 4 de marzo de 2015, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. celebraron un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Programación de Pagos en donde el Municipio como deudor convenía en pagar en diversas mensualidades y sumas a la empresa acreedora la cantidad de $55´406,948.00 y en donde ambas partes están de acuerdo que una vez que se concluya con el pago del adeudo convenido, se tendrá por conforme a la acreedora con el total cumplimiento tanto del mismo, como de la concesión y de los derechos que a su favor emanan del Amparo que le fue concedido, quedando sin efectos la concesión que en su momento le fue otorgada y no reservándose acción o reclamo alguno, de ninguna especie, en contra del Municipio y de quienes le representan, comprometiéndose a su vez a desistirse una vez que la autoridad judicial apruebe el convenio y en un plazo máximo de 30 días hábiles, de cualquier otro procedimiento ya sea de Amparo, Contencioso Administrativo o de cualquier otra naturaleza, incluyendo cualquier denuncia o querella que, en adición al Juicio de Amparo antes señalado, se encuentre en trámite, derive y/o se relacione directa o indirectamente con las mismas causas que dan lugar a la celebración del convenio. Cabe señalarse que este convenio terminó de pagarse el día 17 de julio de 2017, 4 meses antes de la fecha convenida, conforme a la potestad del Municipio de realizar pagos adelantados en los términos pactados en ese convenio.

Incumpliendo con los compromisos asumidos en el convenio de fecha 4 de marzo de 2015, la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V., realizó diversas gestiones dentro del juicio de amparo 286/2010, a fin de que dicho instrumento fuera declarado ineficaz por la Autoridad Judicial Federal para dar por cumplida la sentencia ejecutoria recaída en ese Juicio, lo que finalmente obtuvo mediante ejecutoria recaída al recurso de queja promovido por dicha persona moral, con el número de registro 301/2016 ventilada ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, donde se resolvió, entre otras cosas, la ineficacia del referido convenio para dar por cumplida la ejecutoria del Amparo, por lo que el día 18 de julio de 2017, fue notificado al Municipio resolución de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la que se ordena a diversas autoridades de esta municipalidad, dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo recaída en el Juicio 286/2010 del índice del mismo Juzgado de Distrito, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para ello. Por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que el artículo 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso C) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final residuos.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33 fracción **II**, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León atribuye al Municipio en materia de servicios públicos, el establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**TERCERO.-** Que siendo de orden público e interés social el cumplimiento de las ejecutorias de amparo y con el fin de cumplir con la ejecutoria recaída en el Juicio de Amparo 286/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se emite el presente:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos jurídicos y se revocan los acuerdos del R. Ayuntamiento de general Escobedo, Nuevo León de fecha 20 de abril y 8 de junio, ambos del año de 2010, mediante los cuales, en el primero se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público, y en el segundo, mediante el cual se revoca la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente del presente Acuerdo a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 286/2010.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de General Escobedo, a los 20 días de julio de 2017, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Sindico Segunda Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretaria; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA. .- PROPUESTA PARA RESTITUIR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. EN SU DERECHO DE CONCESIÓN DE RESIDUOS NO SÓLIDOS, QUE LE FUE RESTRINGIDO, PARA QUE PUDIERA ESTAR EN CONDICIONES DE USUFRUCTAR Y EJECUTAR DE HECHO Y POR DERECHO, EL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE LE FUE CONCEDIDO DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, RESTITUYENDO A DICHA PERSONA MORAL EN EL PLENO GOCE DE LA GARANTÍA INDIVIDUAL VIOLADA, RESTABLECIÉNDOSE LAS COSAS AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA VIOLACIÓN; ES DECIR, RETROTRAER LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DESDE EL MOMENTO DE LA AFECTACIÓN COMO SI ÉSTA NO HUBIERE OCURRIDO Y, POR TANTO, EXTENDER SU VIGENCIA, NO AL MOMENTO DE LA CONCESIÓN PACTADA, SINO TAMBIÉN ABARCAR EL TIEMPO POR EL QUE SUFRIÓ DICHA VIOLACIÓN.**

Para continuar con el desahogo del punto número 03- tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: damos lugar al punto tres del orden del día, referente al dictamen relativo a la propuesta para Restituir a la persona moral denominada Recolección y disposición de desechos, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación; el documento en referencia ha sido circulado con anterioridad, y en virtud de que también será transcrito en su totalidad al acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes, quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del documento en turno sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Pleno emite en votación económica el siguiente Acuerdo:

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**  **Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para Restituir a la persona moral denominada Recolección y disposición de desechos, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación;** |

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta si existe algún comentario respecto al proyecto de referencia.

Al no haber comentarios, el Pleno con 14 votos a favor y dos en contra por parte de los Regidores Lorena Velazquez Barbosa y Walter Asrael Salinas Guzman, en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**   **Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para restituir a la persona moral “recolección y disposición de desechos S.A. de C.V.” en su derecho de concesión de residuos no sólidos, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de dicha garantía individual, extendiendo así mismo su vigencia 5 años 4 días calendario a partir de la notificación a la mencionada empresa de la aprobación que en su caso se genere en torno a la propuesta en turno; (ARAE-286/2017).** |

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C.C. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de Ciudad General Escobedo, Nuevo León.**

**P r e s e n t e s:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79 fracción II, 82 fracción XI y 93 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos presentar al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para **Restituir a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación;** lo anterior bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 24 de noviembre de 2005, fue otorgado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el Título de Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

De acuerdo a ese Título de Concesión la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. prestó el servicio público concesionado hasta el día 21 de abril de 2010, fecha en que fue notificado el acuerdo del R. Ayuntamiento del día 20 de abril de ese mismo año, en el que, derivado de diversos incumplimientos al título de concesión no aclarados o solventados por la persona moral concesionaria, **se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León así como ocupar temporalmente dicho servicio público por el propio Municipio.**

Inconforme con dicha determinación la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, presento demanda de amparo contra el acuerdo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León de fecha 20 de abril de 2010, entre otros actos. Por razones de turno dicha demanda de amparo fue radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa bajo el número de expediente 286/2010.

Seguidos los trámites legales, el 29 de agosto de 2013, se celebró la audiencia del Juicio, emitiéndose la resolución Constitucional el día 31 de enero de 2014, resolviéndose sobreseer y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa.

Inconforme con dicha determinación, la empresa quejosa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. interpuso recurso de revisión, del que por razón de turno le tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, el cual fue registrado con el número 137/2014 donde fue resuelto en ejecutoria el día 1° de octubre de 2014 revocar la Resolución Constitucional impugnada y negar y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa para entre otros efectos, “***Restituir a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación****.”*

Es el caso que con el fin de dar por terminado el asunto, con fecha 4 de marzo de 2015, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. celebraron un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Programación de Pagos en donde el Municipio como deudor convenía en pagar en diversas mensualidades y sumas a la empresa acreedora la cantidad de $55´406,948.00 y en donde ambas partes están de acuerdo que una vez que se concluya con el pago del adeudo convenido, se tendrá por conforme a la acreedora con el total cumplimiento tanto del mismo, como de la concesión y de los derechos que a su favor emanan del Amparo que le fue concedido, quedando sin efectos la concesión que en su momento le fue otorgada y no reservándose acción o reclamo alguno, de ninguna especie, en contra del Municipio y de quienes le representan, comprometiéndose a su vez a desistirse una vez que la autoridad judicial apruebe el convenio y en un plazo máximo de 30 días hábiles, de cualquier otro procedimiento ya sea de Amparo, Contencioso Administrativo o de cualquier otra naturaleza, incluyendo cualquier denuncia o querella que, en adición al Juicio de Amparo antes señalado, se encuentre en trámite, derive y/o se relacione directa o indirectamente con las mismas causas que dan lugar a la celebración del convenio. Cabe señalarse que este convenio terminó de pagarse el día 17 de julio de 2017, 4 meses antes de la fecha convenida, conforme a la potestad del Municipio de realizar pagos adelantados en los términos pactados en ese convenio.

Incumpliendo con los compromisos asumidos en el convenio de fecha 4 de marzo de 2015, la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V., realizó diversas gestiones dentro del juicio de amparo 286/2010, a fin de que dicho instrumento fuera declarado ineficaz por la Autoridad Judicial Federal para dar por cumplida la sentencia ejecutoria recaída en ese Juicio, lo que finalmente obtuvo mediante ejecutoria recaída al recurso de queja promovido por dicha persona moral, con el número de registro 301/2016 ventilada ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, donde se resolvió, entre otras cosas, la ineficacia del referido convenio para dar por cumplida la ejecutoria del Amparo, por lo que el día 18 de julio de 2017, fue notificado al Municipio resolución de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la que se ordena a diversas autoridades de esta municipalidad, dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo recaída en el Juicio 286/2010 del índice del mismo Juzgado de Distrito, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para ello.

Por ello, mediante dictamen esta comisión ha propuesto *Dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del R. Ayuntamiento de fecha 20 de abril y 8 de junio, ambos del año de 2010 mediante los cuales, en el primero se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público, y en el segundo, mediante el cual se revoca la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;* Por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que el artículo 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso C) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final residuos.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33 fracción **II**, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León atribuye al Municipio en materia de servicios públicos, el establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**TERCERO.-** Que siendo de orden público e interés social el cumplimiento de las ejecutorias de amparo y con el fin de cumplir con la ejecutoria recaída en el Juicio de Amparo 286/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se emite el presente:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se restituye a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Se restituye a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación, por lo que la vigencia del Título de Concesión que le fue otorgado en fecha 24 de noviembre de 2005, para la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León se extiende 5 años 4 días calendario, contados a partir de la notificación a la mencionada empresa del presente proveído.

**TERCERO.-** En los términos resueltos en la Ejecutoria recaída al Recurso de Revisión 137/ 2014 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado al resolver en definitiva el juicio de Amparo número 286/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, y con el fin de que la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. esté en aptitud de prestar paulatinamente, en su caso, el servicio público concesionado mediante título de fecha 24 de noviembre del 2005, y por tratarse el mismo de un servicio público cuya prestación es imperante y de relevancia en materia sanitaria y de salud pública, se le requiere para que en el término de 24 horas hábiles contadas a partir de la notificación de este proveído, presente en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos, ubicada en avenida de la Fundición N°311, Fraccionamiento Parque Industrial de este Municipio, su propuesta del plazo y plan de trabajo para reiniciar la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, atendiendo los términos pactados entre dicha empresa y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, debiendo esta municipalidad garantizar que el servicio público de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en este Municipio, continúe prestándose eficazmente en esta Ciudad.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente del presente Acuerdo a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 286/2010.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de General Escobedo, a los 20 días de julio de 2017, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Sindico Segunda Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretaria; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÒN.**

En el presente punto del orden del día, la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales comenta: Antes de clausurar la sesión quiero aclarar primero una cosa, el término no es “ejecutoría” el término es “ejecutoria” ese es el término jurídico, en segundo lugar, es importante decir que cuando nosotros queremos hablar algo o entender algo o saber algo es muy importante que nosotros demostremos esa intención de saber algo, y según tengo entendido en la junta previa pues los Regidores que no están interesados en saber algo pues se fueron o no llegaron a la junta previa, entonces pues es muy importante que estemos atentos y también para poder saber algo para poder tener la información se requiere de dos partes, es importante decir que nosotros tenemos que hacer muchísimo trabajo y que estamos precisamente haciendo todo el trabajo entonces lo que les quiero decir es que si ustedes quieren más información los que se levantaron y no tuvieron información en la junta previa porque se fueron, vale la pena que a lo mejor tenían otras cosas más importantes que hacer seguramente pero que si eso pasara así pues que nos pidan información y en todo momento se la podemos dar. Y también decir que esta sentencia porque eso se dijo en la junta pero quiero que quede claro en la Sesión de Cabildo, esta sentencia se da después de que había por unanimidad, es importante decir que es por unanimidad, todo el Cabildo firmo a favor, porque seguramente quienes no son testigos como se que algunos de ustedes viven aquí de toda la vida pero también se que algunos de ustedes no viven aquí de toda la vida, quienes no tienen esa información pues en ese entonces, eran todos los medios de comunicación eran todos la ciudadanía incluso venía porque había en la calle basura, echándose a perder, 4 o cinco días, la situación es que esta concesión se da en la Administración del 2005, exactamente se da en ese año y ellos prestan el servicio pero empiezan a demeritar el servicio durante la siguiente Administración cuando nosotros le urgimos a la empresa que prestara bien sus servicios y ellos alegaban ciertas situaciones, les dimos un tiempo no lo quisieron hacer, les dimos otro tiempo no lo quisieron hacer, entonces cuando nosotros tomamos la decisión todo el cabildo por unanimidad, todos votaron a favor, incluyendo todos los sectores, incluso el PAN votaron a favor, precisamente porque sabían de la problemática que estábamos viviendo en ese entonces votamos todos a favor porque sabíamos, yo lo vuelvo a repetir y lo vuelvo a decir, yo si es necesario que me tenga que ir a la cárcel yo, por prestar mi deber y hacer lo que tengo que hacer porque para mí era un problema de salud no solo de prestación de servicios era un problema de salud, había gusanos en la calle había animales en la calle y lo tengo que hacer encantada de irme a la cárcel por eso, porque es mi obligación, yo proteste ser presidenta municipal, precisamente para darle todos los servicios a todos los ciudadanos, para hacer justicia porque yo no creo en un mundo injusto yo no creo en la inequitatividad, yo creo que en la parte que a cada quien nos toca hay que ser equitativos como vamos a ser equitativos, pues no teniendo privilegios obviamente, el problema es que hay un sacrificio con eso, y si el sacrificio es irme a la carcel claro que me voy a la carcel con mucho gusto, porque, porque con gusto, porque creo que vale la pena y hasta ejemplo le voy a poner a mis hijos, probablemente me voy a librar de la presencia de mis hijos un rato, pero les voy a poner el ejemplo, porque se hace lo correcto, y lo correcto era ver por la ciudadanía porque yo proteste hacer lo correcto, no simular lo correcto y seguire haciendo lo correcto las veces que sean necesarias, y esta es una de esas, ahora el juez, la Corte determina eso, porque cuando ponen el Juicio desgraciadamente no se defiende, y porque no se defiende, porque llegan a un Convenio, y en ese Convenio pues era Convenio por ambas partes y se entiende que deberá de ser jusitificable, hay personas que quieren ganar dinero de lo que no se ganaron, si, como los privilegios esos que les digo de tener privilegios porque no se los ganan, y los privilegios se ganan, de hecho el trabajo se gana, y hay que ganárselo con esfuerzo y el esfuerzo significa incluso a veces irte a la carcel, claro, con mucho gusto porque nosotros estamos aquí para asumir responsabilidades no estamos aquí nadamas para estar, no, hay decisiones difíciles que hay que tomar, y esas decisiones difíciles que hay que tomar hay que tomarlas muy bien puestos los pantalones aunque las mujeres no tengamos pantalones, muy bien puestos los pantalones porque sabemos que es lo que se debe de hacer porque si no, no estuviéramos aquí creo que todos sabemos que el estar aquí significa una responsabilidad y esa responsabilidad hay que tomarla como es, con esa grandeza esto se los quiero decir porque estoy muy orgullosa de mi actuar y no tengo nada en mi historial que pudieran decir que pueda ser un error, no tengo nada porque si un error es quitarle la concesión a una empresa para que la gente no tenga gusanos en su puerta y que los niños no esten jugando a lado de los gusanos, si eso consideran que es error o que por eso me tengo que ir a la cárcel, hay que volverlo a hacer nosotros necesitamos asumir la responsabilidad de dar los servicios que marca el 115 y ahí no estaban dando lo servicios que marca el 115, lo hare y lo seguiré haciendo, solo se los quiero aclarar para que quede muy clara la intención y que si alguna vez me tienen que llevar café, no tomo café, pero si pan dulce.

Acto seguido el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán comenta: yo quiero hacer uso de la palabra.

Por su parte, el Secretario del Ayuntamiento y la Presidente Municipal le informa que por ser Sesión Extraordinaria el orden del día no cuenta con asuntos generales.

Posteriormente se lleva a cabo la clausura de la Sesión Extraordinaria, siendo las 14 horas con 43 minutos.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDO